



MUNICIPIO DE CHAPARRAL  
NIT: 800.100.053 – 1

DECRETO No. 00029 DE 2020  
22 MAR 2020

**“POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA EL DECRETO 0025 DEL 19 DE MARZO DE 2020 Y SE TOMAN OTRAS DECISIONES”**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHAPARRAL - TOLIMA**

En uso de sus facultades constitucionales, legales y en particular las conferidas en los artículos 2, 49, 287 y 315 de la Constitución Nacional, Ley 715 de 2001, Ley 1523 de 2012, Ley 1801 de 2016, y demás normas concordantes y reglamentarias.

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia «*(...) Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades(...)*»

Que el artículo 49 de la Carta Política de Colombia señala que «*La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Así mismo establece que Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad.*»

Que la Gobernación del Tolima mediante Decreto 0305 del 19 de marzo de 2020, debidamente aprobado por el Ministerio del Interior, adoptó unas medidas transitorias para el manejo del orden público en el territorio del Tolima, con ocasión de calamidad declarada por el “coronavirus – covid – 19”, e instó a los alcaldes municipales a decretar el toque de queda entre el 20 de marzo desde las 7:00 p.m., hasta el día 24 de marzo las 6:00 a.m., como medida transitoria de orden público de distanciamiento social para prevenir la diseminación del virus. Así mismo exhortó a los mandatarios locales a regular el tránsito de transporte terrestre de pasajeros por el mismo periodo.



Que mediante Decreto número 0025 del 19 de marzo de 2020, El Alcalde Municipal de Chaparral, adoptó lo dispuesto por el gobierno nacional y departamental, por lo tanto, dispuso entre otras, previas las excepciones del caso:

**“ARTÍCULO PRIMERO:** Prohibir totalmente la libre circulación de vehículos y personas en el territorio del municipio de Chaparral entre el día viernes 20 de marzo a las 7:00 p. m., hasta el martes 24 de marzo a las 6:00 a. m.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se exceptúa de las medidas dispuestas en el presente artículo a las siguientes personas, entidades y /o vehículos:

1. Abastecimiento y adquisición de alimentos, productos farmacéuticos, ortopédicos, ópticos y de aseo e higiene, así como alimentos y medicinas para mascotas y demás elementos de primera necesidad. Para su adquisición podrá desplazarse exclusivamente una sola persona por núcleo familiar.  
(...)

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** La Plaza de mercado, estará en funcionamiento hasta las 5:00 p.m., del día 20 de marzo de 2020, y cumplirá con el período de cuarentena hasta el día 24 de marzo de 2020, a las 6:00 a.m. Solo se permitirá que una persona por familia pueda desplazarse a este lugar, con la finalidad de adquirir alimentos”.

Que el Gobernador del Tolima, por medio del Decreto 321 del 21 de marzo de 2020, dispone prorrogar los efectos del Decreto 305 del 19 de marzo de 2020, con base en lo expresado por el señor Presidente de la República, en la alocución televisiva del 20 de marzo hogaño, a las 22:16, en la que anunció “...el aislamiento Preventivo Obligatorio para todos los colombianos, desde el próximo martes 24 de marzo a las 23 y 59 horas, hasta el lunes 13 de abril a las 00:00 horas. Esta decisión no suspende ni de ninguna manera altera los simulacros de aislamiento preventivo que se encuentran en curso...”<sup>1</sup>

Que en el decreto anunciado así mismo se expuso: “Que el Presidente de la República realizó alocución el día (21) de marzo de 2020, de forma conjunta con el Gobernador de Cundinamarca y la Alcaldesa de Bogotá, en la que declararon la extensión de las medidas adoptadas relacionadas con el simulacro de aislamiento para el fin de semana hasta el día martes (24) de

<sup>1</sup> Decreto 321 del 21 de marzo de 2020. (Gobernación del Tolima)



ALCALDIA MUNICIPAL  
CHAPARRAL, TOLIMA  
DESPACHO ALCALDE

00029

marzo hasta las (23:59) horas, momento en el que iniciará el aislamiento preventivo decretado por el Presidente de la República".<sup>2</sup>

Que con base en lo expuesto, se hace necesario prorrogar los efectos del Decreto 0025 del 19 de marzo de 2020, hasta el día martes 24 de marzo del presente año, a las 23:59 horas.

Que igualmente es necesario disponer lo pertinente con relación a la Plaza de Mercado, la cual se encontraba bajo cuarentena total, para efectos de cumplir con normas de salubridad, higiene, asepsia etc., así las cosas por parte de la Administradora de la misma, la Sociedad SAPRAMA LTDA, durante los días 21 y 22 del presente mes, realizó barrido y lavado general, incluyendo rejillas, cunetas, desinfección dentro y fuera de la misma con hipoclorito granulado al 90%, se implementaron medidas de prevención y desinfección de pies, con la utilización de yodo y vinagre y para manos antibacterial en gel. Igualmente siguiendo los lineamientos sanitarios se establecieron dos rutas de entrada y dos de salida, con los debidos controles, de allí que no sea pertinente continuar con la medida decretada y en su lugar autorizar su apertura bajo el régimen excepcional de los decretos 022 y 025 del 18 y 19 de marzo de 2020, respectivamente.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR** los efectos del Decreto 0025 del 19 de marzo de 2020, hasta el día martes 24 de marzo de 2020, a las 23:59 horas, fecha y hora en las cuales empezará a regir la medida de Aislamiento Preventivo Obligatorio anunciado por el señor Presidente de la República de Colombia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modifíquese el parágrafo segundo del artículo segundo del Decreto 0025 del 19 de marzo de 2020, el cual quedará así:

**"PARÁGRAFO SEGUNDO.** La Plaza de mercado estará en funcionamiento bajo el régimen excepcional establecido en el presente artículo y demás normas concordantes del orden departamental y nacional, por lo tanto, deberá cumplir con las medidas administrativas,

<sup>2</sup> Idem



ALCALDIA MUNICIPAL  
CHAPARRAL, TOLIMA  
DESPACHO ALCALDE

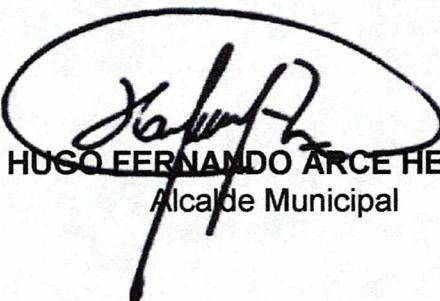
00029

sanitarias y de policía adoptadas mediante el Decreto 00022 de 2020. Solo se permitirá que una persona por familia pueda desplazarse a este lugar, con la finalidad de adquirir alimentos".

**ARTÍCULO TERCERO.** El presente decreto está conforme a lo dispuesto por el gobierno nacional y departamental sobre la materia, no obstante solo empezará a regir una vez sea aprobado por el Ministerio del Interior, para tales efectos remítase al correo: covid19@mininterior.gov.co

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

22 MAR 2020

  
HUGO FERNANDO ARCE HERNANDEZ  
Alcalde Municipal

  
Proyectó: LEONEL OROZCO OCAMPO  
Asesor Jurídico